

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2025-A/MPS

Satipo, 30 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

### VISTO:

El Informe N°164-2025-SGDPS-GDSH/MPS, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerente de Defensa y Promoción Social; Informe N° 0567-2025-GDSH/MPS, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Humano y el Informe Legal N°0342-2025-OAJ/MPS, de fecha 22 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación del Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUPRED, mediante el cual solicita la Actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Satipo, periodo 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa dentro de los asuntos de su competencia;

Que, la "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas" como política de Estado N° 27 del Acuerdo Nacional, establece el compromiso del Estado Peruano de adoptar una política integral contra las drogas que, sobre la base de principios económicos, éticos y valores sociales este compuesta por elementos educacionales, económicas, comerciales, puntivos, de salud pública y de control. Sumando a ello, el generar y apoyar programas eficientes de cultivo alternativo de productos rentables y los que estén destinados al uso de beneficio de la hoja de coca, sistema de interdicción para eliminar el tráfico y campañas destinadas a erradicar su consumo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 617-2024-A/MPS, de fecha 18 de setiembre del 2024, se reconoce al Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas (COMUPRED);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, señala que DEVIDA es la autoridad competente encargada de proponer las políticas y estrategias contra el tráfico de drogas y ejerce funciones de articulación con los sectores e instituciones involucradas en la lucha contra esta actividad ilícita;

Que, mediante Informe N° 164-2025-SGDPS-GDSH/MPS, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por la Abg. Katteryn Sánchez Bravo, Sub Gerente de Defensa y Promoción Social, remite la propuesta de Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUPRED, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0567-2025-GDSH/MPS, de fecha 14 de abril del 2025, suscrito por la Gerente de Desarrollo Social Humano, Ing. Milagros Elisa Torres Benavides, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUPRED, mediante acto resolutorio,

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo N°824, Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) se constituye en el ente rector encargado de diseñar, coordinar y ejecutar de manera integral las acciones de prevención contra el consumo de drogas, y ejercer la función de diseñar y conducir la Política Nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y sus delitos conexos;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades en su inciso 7, determina que la municipalidad tiene competencia en la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Desarrollo de Vida sin Drogas – DEVIDA;

Que, mediante Informe Legal N° 0252-2025-OAJ/MPS, de fecha 16 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Jesús Cristhian Taquia de la Cruz, emite opinión legal declarando procedente emitir el acto resolutivo que aprueba el Reglamento Interno de Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas - COMUPRED

Estando a lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

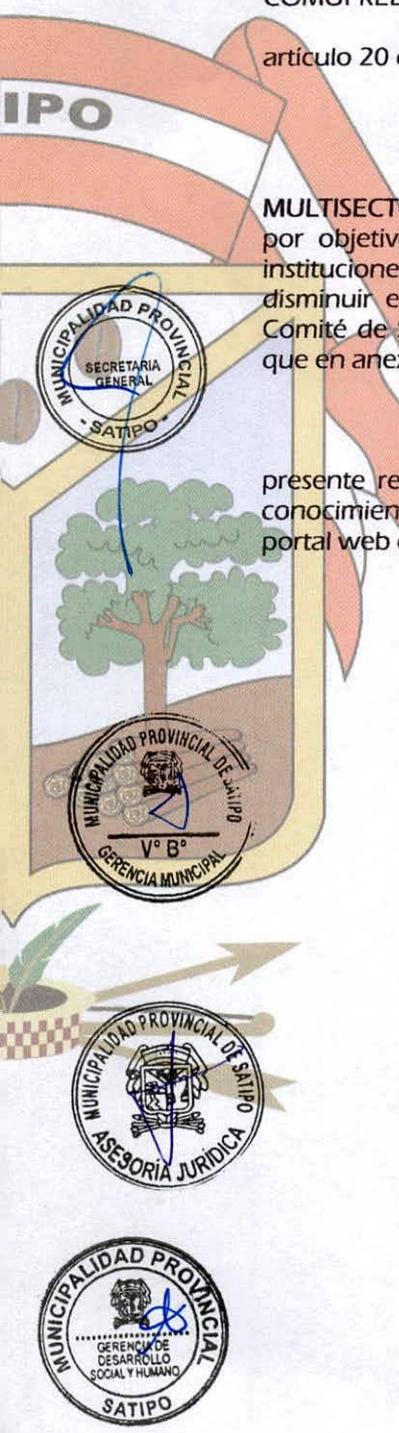
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS – COMUPRED, que tiene por objetivo fomentar la articulación, coordinación, colaboración y participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias con el fin de prevenir y disminuir el consumo de drogas en la provincia, a la Actualización del Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Satipo Año 2025, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR,** a Secretaria General la notificación de la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano para conocimiento y fines y a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO  
.....  
Pte. Cnl-EP(r)  
Mg. CESAR AUGUSTO MERA TELLO  
Alcalde





## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS - COMUPRED

### CAPITULO I DE LA NATURALEZA DEL COMUPRED

#### ARTÍCULO 1°

El Comité Multisectorial de Prevención del Consumo de Drogas de la Provincia de Satipo, que en adelante se denominará COMUPRED, es una instancia multisectorial e interinstitucional encargada de coordinar y articular las múltiples iniciativas, programas y actividades implementadas, tanto por instituciones gubernamentales como entidades del sector privado y organizaciones comunitarias, siendo su principal objetivo, la prevención y disminución del consumo de drogas y la promoción de estilos de vida saludable a nivel provincial.

#### ARTÍCULO 2°

La creación del COMUPRED, se basa en la aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° numeral 7, donde se señala que a iniciativa de las Municipalidades se podrán organizar Comités Multisectoriales de Prevención del Consumo de Drogas, con la participación de los vecinos, con la finalidad de diseñar, monitorear, supervisar, coordinar y ejecutar programas de prevención del consumo de drogas y de conductas de riesgo en el ámbito local, pudiendo contar para ello con la asistencia técnica de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

#### ARTÍCULO 3°

El COMUPRED, tiene su sede en la Municipalidad Provincial de Satipo, sito Jr. Miguel Grau n° 174-SATIPO pudiendo cambiar de sede siempre y cuando no sea fuera de la jurisdicción del distrito y por acuerdo de sus miembros.

### CAPITULO II DE SUS FINES Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 4°

El COMUPRED, es una instancia de carácter multisectorial y multidisciplinario, sin fines de lucro, conformado por instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias.

#### ARTÍCULO 5°

El objetivo general del COMUPRED es fomentar la articulación, coordinación, colaboración y participación de las instituciones públicas, privadas y organizaciones comunitarias con el fin de prevenir y disminuir el consumo de drogas en la provincia, así como promover estilos de vida saludable.

#### ARTÍCULO 6°

Son objetivos específicos del COMUPRED, los siguientes:

- Desarrollar y actualizar periódicamente un Diagnóstico Participativo Local, para la identificación de zonas vulnerables en la provincia, identificación de actores y caracterización de la problemática vinculada al consumo de drogas que permita articular las intervenciones en la provincia
- Diseñar e implementar un Plan Local de Prevención del Consumo de Drogas, fomentando la articulación, coordinación, colaboración y participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones comunitarias.
- Promover la sostenibilidad e institucionalización de las intervenciones preventivas y asistenciales en materia de reducción del consumo de drogas en la provincia.

### CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

#### ARTÍCULO 7°

El COMUPRED está conformado por las siguientes instituciones y organizaciones:

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



- Municipalidad Provincial de Satipo, que lo presidirá.
- Centro de Salud de Mental.
- Hospital Manuel Ángel Higa Arakaki
- Comisaría PNP de Satipo
- UGEL de Satipo

Director de la I.E. Francisco Irazola

Director de la I.E Rafael Gastelua

Director de la I.E José Olaya

Director de la I.E Divino Niño Jesús.

Presidentes de APAFA

Representante de los colegios particulares

Defensoría del Pueblo

Gerente de Seguridad Ciudadana MPS

DEMUNA

Subprefectura provincial de Satipo

Subprefectura distrital de Satipo

Fiscalía de Familia.

BAPES

INPE

Coordinadora de Barrio Seguro.

RED DE SALUD SATIPO

DEVIDA

## ARTÍCULO 8°

Las instituciones miembros del COMUPRED, deberán acreditar a un representante y a un alterno para garantizar un trabajo permanente y efectivo en relación con los objetivos establecidos en este documento.

## ARTÍCULO 9°

El COMUPRED, es una instancia abierta. La incorporación de nuevas instituciones y organizaciones se realizará a través de una comunicación formal presentada por la entidad interesada con conocimiento y aprobación de sus integrantes.

## CAPITULO IV DE SU ESTRUCTURA

## ARTÍCULO 10°

El COMUPRED, está estructurado de la siguiente manera:

### a) Presidencia

Será ejercida por el/la alcalde/sa.

La presidencia es un cargo irrenunciable, sin embargo y de ser necesario esta función puede ser delegada temporalmente a un/a funcionario/a de la municipalidad que el/la alcalde/sa designe en su representación, a la Gerencia de Desarrollo SOCIAL Y HUMANO.

### b) Secretaría Técnica

La Municipalidad designará, para asumir la Secretaría Técnica, a un/a funcionario/a cuya labor se encuentre vinculada a los objetivos y fines del COMUPRED.

### c) Miembros

Son todos/as los/las representantes de las instituciones gubernamentales, entidades del sector Público, privado y organizaciones comunitarias del distrito que han sido acreditados formalmente ante el COMUPRED.

## CAPITULO V DE LA ASISTENCIA TECNICA

Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

<https://gob.pe/munisatipo>

[muni-satipo@munisatipo.gob.pe](mailto:muni-satipo@munisatipo.gob.pe)

**Satipo**  
RESERVA DE BIOSFERA AVIRERI - PERÚ

## ARTICULO 11°

La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, brindará asistencia técnica al COMUPRED, en el marco de sus competencias, tomando en consideración lo señalado en numeral 7 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## CAPITULO VI DE LA FUNCIONES DEL COMUPRED

### ARTÍCULO 12°

El presidente del COMUPRED o su representante, tendrá las siguientes funciones:

- Representar al COMUPRED.
- Convocar, presidir y dirigir las reuniones del COMUPRED.
- Proponer la agenda que deberá desarrollarse en la sesión correspondiente.
- Proporcionar a los miembros del COMUPRED, a través de la secretaría técnica, la información necesaria sobre los asuntos que deban tratarse conforme a la agenda propuesta.
- Expedir y validar con su firma, las actas, opiniones, recomendaciones, programas o acuerdos que emita el COMUPRED.
- Otras que pudieran derivarse del accionar del COMUPRED.

### ARTÍCULO 13°

La secretaría técnica, tendrá las siguientes funciones:

- En ausencia del presidente del COMUPRED, dirigir las reuniones.
- Recibir la documentación dirigida al COMUPRED, para lo cual llevará un registro.
- Dar a conocer la agenda del día en la reunión convocada y, de ser el caso, incluir otros temas que soliciten los miembros para ser tratados.
- Formular, dar lectura y suscribir las actas correspondientes.
- Mantener actualizado y custodiar el Libro de Actas.
- Custodiar la documentación generada por el COMUPRED.
- Otras que pudieran derivarse del accionar del COMUPRED.

## CAPITULO VII DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMUPRED

### ARTÍCULO 14°

El COMUPRED deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos (2) meses, siendo las siguientes fechas:

13 de junio de 2025

15 de agosto de 2025

10 de octubre de

12 de diciembre de

Las reuniones se desarrollarán en las tardes 4:00 pm

y en forma extraordinaria en cualquier fecha, principalmente por circunstancias de fuerza mayor, previa convocatoria realizada.

### ARTÍCULO 15°

De considerarlo pertinente, se podrá conformar Comisiones de Trabajo temporales, a fin de abordar una temática específica vinculada a los objetivos y fines del COMUPRED, así como, para la presentación de propuestas y/o para implementación de alguna actividad acordada.

### ARTÍCULO 16°

El presidente podrá invitar a participar en las sesiones del COMUPRED a los integrantes de otras dependencias, entidades, agrupaciones o miembros de la sociedad en general, cuya

opinión consideren conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Los invitados a participar tendrán derecho al uso de la voz, pero no a voto.

## CAPITULO VIII DE LOS ACUERDOS DEL COMUPRED

### ARTÍCULO 17°

Una vez que el secretario técnico ha expuesto los asuntos contenidos en la agenda del día y escuchados los planteamientos vertidos por los demás miembros presentes al respecto, el presidente o su representante, solicitará poner a votación los acuerdos que resulten de los mismos.

### ARTÍCULO 18°

Las resoluciones o acuerdos del COMUPRED se tomarán por consenso de la mayoría de los miembros presentes en las sesiones, en caso de empate, el presidente o representante de la Municipalidad podrá emitir su voto dirimente.

## CAPITULO XIII DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS

### ARTÍCULO 19°

Son deberes de los miembros del COMUPRED:

- Acreditarse ante la Presidencia del COMUPRED;
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- Cumplir con las tareas o responsabilidades que asuman;
- Participar y apoyar en todas las actividades aprobadas por el COMUPRED;
- Participar en las reuniones, proponer acuerdos y medidas, así como votar en aquellos puntos que sean puestos a consideración.
- Dar cumplimiento al presente reglamento.
- Suscribir las actas de las reuniones.

### ARTÍCULO 20°

Son derechos de los miembros del COMUPRED:

- Integrar las comisiones que se constituyan.
- Tener voz y voto en las sesiones del COMUPRED.
- Elevar propuestas a la Presidencia o Secretaría Técnica para ser debatidas en sesión.
- Solicitar la convocatoria a reuniones extraordinarias del COMUPRED, de considerarlo necesario.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### PRIMERA. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento Interno, corresponderá al **COMITÉ MULTISECTORIAL DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS - COMUPRED** y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus miembros. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga. La modificación regir desde el día siguiente de su publicación.

### SEGUNDO. - Vigencia

El presente Reglamento interno entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación.

### TERCERA. - Aspecto no previsto

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente Reglamento Interno, será absuelto Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.